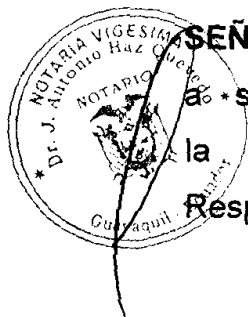


NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 4016/2012

CONSTITUCION DE UNA COM-
PAÑIA LIMITADA DENOMINADA
ASESORIA CONSULTORIA DEL
GUAYAS CIA. LTDA.
ASEQUAGUA.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Septiembre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores **MARIO BOLÍVAR LARA QUIROLA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor **JUAN MANUEL DELGADO ZUÑIGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ingeniero Comercial, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor de las siguientes cláusulas:



SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución y Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará ASESORIA

CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA, así como las declaraciones que hacen los socios fundadores de ella, y que se encuentran contenidas en las estipulaciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Concurren e intervienen a la celebración del presente contrato de Sociedad, el señor MARIO BOLÍVAR LARA QUIROLA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Economista; y el señor JUAN MANUEL DELGADO ZÚÑIGA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial. Los comparecientes mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador; quienes manifiestan su voluntad expresa de unir sus capitales para emprender operaciones y negocios civiles y mercantiles permitidos por las leyes, a fin de repartirse las utilidades que se obtengan. Los intervinientes, en calidad de socios, mediante la celebración del contrato de sociedad que contiene esta escritura, constituyen en esta ciudad de Guayaquil la Compañía de Responsabilidad Limitada que existirá y funcionará bajo la denominación de ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA. **SEGUNDA.-** Los comparecientes expresan que, en las declaraciones y Estatutos de ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA que a continuación se detallan, se determinan: el objeto de la compañía, su capital, el plazo, la forma de suscripción de su capital social, la forma de integración, liquidación y pago, la forma de administración, su representación legal, la

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

fiscalización, su liquidación y disolución, y, todos los demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA".-

CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía se denominará "ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA"; su nacionalidad es ecuatoriana; y, su domicilio está localizado en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País, si así lo resuelve la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social brindar asesoramiento y servicios técnicos administrativos y/o jurídicos a toda clase de empresas, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cualquier rama de actividad; la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales, jurídicas o fideicomisos mercantiles; participar en privatizaciones o concesiones, a consolidar y desconsolidar carga y trámites aduaneros; realizar estudios contables y financieros, de instrumentación de sistemas operativos, de auditorías externas; asesoramiento y consultoría tributaria, contable, financiera, legal, administrativa y aduanera; asesoría y consultoría en comercio y ventas, mercadeo, publicidad e ingeniería comercial; asesoría y consultoría en recursos



humanos, búsqueda de talentos, examinación de perfiles laborales; asesoría y consultoría en operaciones y logística; asesoría y consultoría en operaciones energéticas y de todo tipo de hidrocarburos y otro tipo de energías renovables; asesoría y consultoría ambiental; asesoría y consultoría agrícola, agropecuaria, acuicultura y pesquera; asesoría y consultoría en comercio exterior y producción; asesoría y consultoría en construcción e ingeniería civil, arquitectura, urbanización, diseño de exteriores e interiores, decoración y comercialización de bienes raíces; asesoría y consultoría en gobierno corporativo y manejo del sector público; asesoría y consultoría en innovación; asesoría y consultoría en resolución de conflictos, mediación y negociación; asesoría y consultoría en todo lo relacionado a la industria alimentaria; asesoría y consultoría de procesamiento de alimentos y productos alimenticios; asesoría y consultoría en telecomunicaciones y tecnología de transmisión de datos; asesoría y consultoría a entidades públicas de todo carácter; asesoría y consultoría a organizaciones no gubernamentales; asesoría y consultoría a empresas multinacionales, supranacionales y transnacionales; asesoría y consultoría a entidades sin fines de lucro; asesoría y consultoría a personas naturales; asesoría y consultoría en análisis documentales, traducciones, revisión lingüística de todo tipo de documentos, libros y escritos; procesamiento, resguardo y digitalización de documentos de todo tipo y orden; todo tipo de asesoría y consultoría empresarial; asesoría y consultoría de futuras empresas y proyectos; asesoría y consultoría en sistemas y

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

controles de calidad; asesoría y consultoría de cementerios e instalación de camposantos, necrópolis, instalaciones de crematorios y demás; asesoría y consultoría en educación y capacitación de diverso nivel; proyecciones de planes de negocio, análisis de mercados; proyección de estados financieros, contables y tributarios, análisis de proyectos; proyección de riesgos; elaboración de presupuestos, flujos de efectivo, valoración de negocios, empresas y proyectos; análisis de avalúos; asesoría y consultoría en estadística; preparación de avalúos; gestión de financiamiento tradicional y no tradicional; creación y asesoría de imagen, imagen corporativa y merchandising; asesoría en relaciones públicas; creación de campañas publicitarias, promocionales y de comunicación; creación de logos corporativos; asesoría en manejo de imagen web y redes de internet; asesoría y consultoría en diseño gráfico; asesoría y consultoría en gerenciamiento de cadenas de suministro; asesoría y consultoría en gerenciamiento de producción y operaciones; asesoría y consultoría en gerenciamiento de salud, servicios hospitalarios y de medicina humana y animal; asesoría y consultoría en preparación de garantías y contratación de seguros y fianzas; asesoría y consultoría en medicina no tradicional; asesoría y consultoría del bienestar espiritual, manejo de comportamiento, autoayuda, aumento motivacional; asesoría en bienestar empresarial y laboral, ambiente de trabajo; asesoría y consultoría científica; asesoría y consultoría en diseño y moda; asesoría y consultoría a restaurantes y asesoría y consultoría a centros



de rehabilitación, manicomios, casas asistenciales, orfanatos y asilos; asesoría en levantamiento de activos; asesoría en actividades de recreación; asesoría y consultoría aeronáutica, aeroespacial y aerodinámica; creación, preparación y asesoría técnica en manuales de procedimientos y reglamentos de trabajo, seguridad e higiene; asesoría y consultoría en seguridad personal, laboral, empresarial, industrial, química, biológica; asesoría y consultoría en seguridad y defensa nacional; asesoría y consultoría en ingeniería industrial, mecánica y metalmecánica; asesoría y consultoría en ingeniería química; asesoría y consultoría en sistemas y tecnologías de la información; asesoría y consultoría en el manejo de pirotecnia y fuegos artificiales; asesoría y consultoría en gerenciamiento deportivo, realización de eventos deportivos; representación de instituciones deportivas y deportistas; representación de grupos artísticos, artistas, autores, figuras públicas y eventos; asesoría y consultoría en transporte; asesoría y consultoría naval, naviera, marítima y náutica; asesoría y consultoría en viajes; asesoría y consultoría diplomática y relaciones internacionales y supranacionales; investigación, exploración y explotación en general; brindar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiamiento, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; prestar servicios de asesoramiento en la protección, seguridad industrial, salud ocupacional, implementación de sistemas contra incendio de todo tipo de empresas; efectuar inspecciones de productos para exportación tales como camarón, cacao, café, mango, banano,

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

maracuyá, melón, y sus respectivas pulpas congeladas, pescado congelado, productos enlatados y fruta perecibles, etcétera, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para el efecto, las respectivas certificaciones; prestar servicios para la organización de eventos sociales, profesionales o de otra índole, así como banquetes, fotografía, vestuario, maquillaje, etcétera y todo lo relacionado con la organización, montaje y realización de eventos; prestar servicios de consultoría legal, tributaria, contable, financiera, ambiental y cualquier otro campo de su especialización; realizar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo, auditorías ambientales de cumplimiento; y a diseñar sistemas de tratamiento de aguas residuales; a la prestación de servicios para el manejo de desechos peligrosos y de residuos sólidos, monitoreos de material particulado y ruido, realización de planos georeferenciales; y, en general, toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución

expresa de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS



SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), y está formada por cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas, las cuales son iguales, acumulativas e indivisibles, teniendo el carácter de no negociable. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento del valor suscrito. **ARTÍCULO QUINTO: FONDO DE RESERVA.-**

La compañía formará un Fondo de Reserva en numerario de cuando menos el veinte por ciento (20%) del capital social. Para este objeto en cada ejercicio económico se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento anual de las mismas. **ARTÍCULO SEXTO:**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por La Junta General, el saldo de utilidades liquidas será distribuido en la forma que la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **SÉPTIMO: CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES.-** Para

que los socios puedan transferir por acto entre vivos sus partes sociales, será necesario que obtengan el consentimiento unánime en sesión de Junta General de Socios que formen la totalidad del capital social pagado de la compañía. La cesión de

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

partes sociales se operará de conformidad con las disposiciones que la Ley de Compañías ha establecido para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios, luego de que se obtenga el consentimiento de la Junta General de Socios, mediante la aceptación de la totalidad del capital social de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO: REFORMA DE CAPITAL.-**

El capital social podrá ser aumentado, previa resolución de la Junta General de Socios, lo que se cumplirá, mediante la suscripción y pago de aportaciones suplementarias, teniendo los socios preferencia en tal suscripción en proporción a las aportaciones que posean al tiempo de resolverse el aumento de capital. Igualmente, se podrá lograr el aumento de capital social mediante la aportación que realicen nuevos socios, capitalización de reservas u otros medios permitidos por la Ley. Las resoluciones que la Junta General de Socios pudiera tomar en lo referente a la reducción del capital social se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD, BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos. En lo relativo a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO UNDECIMO.- ORGANISMOS FUNCIONARIOS.- La compañía de responsabilidad limitada



ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA.
ASEQUAGUA, será dirigida por la Junta General de Socios y Administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente, con las atribuciones señaladas en los presentes Estatutos, las Resoluciones de Junta General y la Ley de Compañías. La representación legal de la compañía se ejercerá por medio de su Gerente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.

ARTICULO DUODECIMO: DECISIONES, QUORUM Y VOTO EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia, las resoluciones tomadas en ella y que guardan conformidad con estos Estatutos y la Ley de Compañías, serán obligatorias para todos los socios. La Junta General de Socios será dirigida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste, por el socio o la persona elegida por los demás socios reunidos en Junta General. Actuará de secretario de la Junta General de Socios el Gerente de la compañía. La Junta General se considerará legalmente constituida cuando en primera convocatoria asisten a las mismas un número de socios que representen más de la mitad del capital social de la compañía: de no obtenerse el quórum señalado anteriormente, será necesario una segunda convocatoria, la que se constituirá legalmente con el número de socios que asisten a la misma, sin atender el capital que representen, debiéndose de advertir sobre tal particular a los socios en la respectiva convocatoria. Para que sus resoluciones sean válidas en primera convocatoria, sus resoluciones deben ser aprobadas por mayoría absoluta de los

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

socios presentes los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tienen derecho de intervenir en la Junta General de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias, con un voto por cada participación social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES Y REUNIONES.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias o extraordinarias, las mismas que se realizarán en el local social de la compañía, a menos que se resuelva lo contrario. Las ordinarias obligatoriamente deben realizarlas una vez al año por lo menos, con posterioridad al cierre del ejercicio económico de cada año; y, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas en forma legal. En la Junta General de Socios solo se podrán tratar y resolver asuntos señalados en las respectivas convocatorias, se dispone la nulidad de las mismas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General de Socios podrán ser hechas tanto por el Presidente como por el Gerente de la compañía, sean éstas ordinarias o extraordinarias, Mediante convocatoria por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos. La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION.-** A la Junta General de Socios concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en



cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO: ACTAS.- Las actas de las deliberaciones de la Junta General llevaran las firmas del Presidente y Gerente que haga las veces de Secretario en tales reuniones; en ellas deberán constar igualmente, las resoluciones que se tomen. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO :**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Entre otros son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios de la Compañía, los siguientes: a) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente, pero tan solo en los casos previstos en la Ley y Estatutos de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que presentaren anualmente el Presidente. Gerente u otros funcionarios o empleados de la Compañía; c) Disponer sobre la finalidad que se les dará a las utilidades que se reparten, observando las normas legales y estatutarias; d) Resolver el aumento o la disminución del capital social de la compañía y forma de pago de las aportaciones suplementarias; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir y aprobar la cesión de partes sociales y admisión de nuevos socios; g) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la compañía, así como autorizar gravámenes o enajenación sobre inmuebles de la compañía; h) Disponer la

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada; i) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales determinadas por la Ley; j) Disponer que se entablen acciones contra los administradores, en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes, así como la procuración judicial; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente y que ellos no se encuentran facultados para resolver; m) Nombrar liquidador y señalar el plazo y termino dentro de los cuales se deba efectuar tal liquidación y, en definitiva, aprobarla; y, n) Resolver toda controversia que por derechos propios le corresponde, en su calidad de órgano supremo directivo de la compañía y por lo cual se encuentra facultado por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía corresponde al Directorio, al Presidente y al Gerente, quienes deberán sujetar sus gestiones a las facultades que le concedan los Estatutos Sociales, las resoluciones que adopte la Junta General de Socios y la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está integrado por el Presidente de la compañía quien lo presidirá y por cuatro directores. También asistirá el Gerente, quien actuará de secretario, pero solo con voz informativa. En caso de ausencia del Gerente, el Presidente designará un secretario Ad-hoc, para que actúe, pero sin derecho a voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Los integrantes del Directorio serán designados por la Junta General, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General designara en igual forma y por el mismo periodo de un



año a un Director Suplente, quien tendrá como función específica subrogar a cualquier Director titular, con las mismas atribuciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio será convocado mediante esquila, por el Presidente de la compañía o quien lo subrogue con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, de lo que deberá quedar constancia en cada caso con la firma del citado, que deberá ser estampada en un libro especial destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- El Directorio se considerará constituido para deliberar y para adoptar resoluciones cuando estén presentes, por lo menos, tres de sus miembros con inclusión necesaria del Presidente y del Gerente de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- El Directorio adoptará resoluciones por mayoría equivalente a, por lo menos, tres votos, las que se harán constar en hojas mecanografiadas, debidamente foliadas y firmadas por el Presidente y por el Gerente, bajo sanción de nulidad. Las actas podrán ser aprobadas en la misma reunión, y en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de la respectiva sesión de Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- En caso de empate en la votación, el voto que hubiere ejercido el Presidente o quien haga sus veces será determinante y decisivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones especiales del Directorio: A.- Orientar y promover los

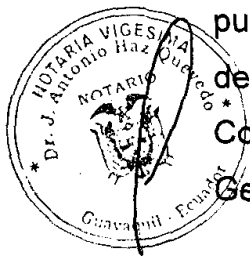
negocios sociales y señalar la estrategia general que debe seguir la compañía, así como aprobar su plan de negocios a cinco años, planes operaciones y presupuestos de cada ejercicio anual que deberá ser presentado por el Gerente; B.- Conocer el informe mensual del Gerente, sobre las actividades de su gestión

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

para la compañía; C.- Asignar Funciones internas al Gerente; D.- Expedir los reglamentos internos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad; E.- Controlar y vigilar que se cumplan a cabalidad las disposiciones de las Leyes pertinentes, del Estatuto Social, de los reglamentos internos que se aprobaren y de las resoluciones de la Junta General; y, F.- Resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Junta General y que tengan relación con el giro de los negocios sociales. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

REPRESENTACION LEGAL.- Al Gerente le corresponde la representación legal de la compañía, por lo tanto la representará judicial y extrajudicialmente pudiendo delegar dicha representación de conformidad con circunstancias especiales y en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios nombrará, de estimarlo conveniente, un Comisario de Cuentas, quien revisará la contabilidad de la compañía e informará anualmente o cuando la Junta lo solicite sobre el resultado de su gestión. El Gerente deberá prestarle todas las facilidades al Comisario de Cuentas a fin de que cumpla con lo dispuesto por la Junta General de Socios. **ARTICULO**

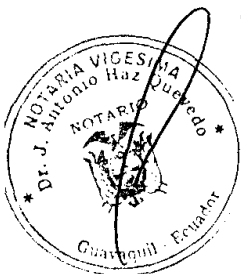
VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios de la compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para ser Presidente de la compañía no es necesario ser socio de la misma. Corresponderá al Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los



certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; d) Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes asignados en los Estatutos Sociales, en las Resoluciones de Junta General de Socios y en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.**- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la administración y dirección de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido o removido de conformidad con las disposiciones pertinentes. En el ejercicio de sus funciones, le corresponden además las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en todos los actos o contratos en que éste intervenga; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios; c) Presentar un informe anual sobre la marcha de la compañía; d) Presentar el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos y, así mismo, informar sobre la marcha económica de la compañía; e) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de los empleados y trabajadores de la compañía, así como aceptar o negar las renunciaciones que ellos presentarán; f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros exigidos por la Ley; g) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y llevar el libro de actas correspondiente; h) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar fondos de dichos depósitos o cuentas mediante cheques, órdenes de

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

pago, giros, créditos y demás negocios a operaciones de carácter mercantil y bancario y civil para el cumplimiento del objetivo de la compañía; i) Conferir poderes especiales, previa resolución de la Junta General de Socios, así como Procuración Judicial para negocios y operaciones que interesen a la compañía; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le correspondan en razón de esas funciones, de las resoluciones de Junta General de Socios los presentes Estatutos y las disposiciones legales pertinentes. En caso de ausencia éste será subrogado por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para los cuales fueron elegidos los representantes o funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General de Socios nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley. **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Además de las causas de disolución determinadas en la Ley de Compañías, podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de duración determinado en los Estatutos, cuando la Junta General de Socios, lo resolviera en concordancia con las pertinentes disposiciones legales. Actuará como liquidador de la compañía el Gerente de la misma o la persona que estime conveniente la Junta General de Socios, quien tendrá las facultades previstas en la Ley de Compañías para el caso de liquidación. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Los socios fundadores de ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA, señor Mario Bolívar Lara



Quirola y señor Juan Manuel Delgado Zúñiga, hacen las declaraciones siguientes: **PRIMERA:** Que el capital social de ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA, se ha suscrito en la siguiente forma: el señor Mario Bolívar Lara Quirola ha suscrito doscientas cincuenta participaciones de un dólar cada una de ellas; y el señor Juan Manuel Delgado Zúñiga ha suscrito ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una de ellas. En consecuencia, está suscrito la totalidad del capital social de la compañía, esto es, cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas que de cómo total la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; **SEGUNDA:** Que los socios fundadores declaran que el capital social de ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA se encuentra pagado en un cien por ciento en la misma proporción que ha sido suscrito esto es, el señor Mario Bolívar Lara Quirola ha pagado doscientas cincuenta de las participaciones suscritas de un dólar cada una de ellas; y, el señor Juan Manuel Delgado Zúñiga ha pagado ciento cincuenta de las participaciones suscritas de un dólar cada una de ellas, conforme se acredita con la certificación bancaria referente a la integración de capital de ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA la misma que se acompaña para los fines legales pertinentes; y, **TERCERA:** Que los socios fundadores de ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA expresamente facultan Al abogado Roberto Francisco Castro Vizuela, por la presente escritura, para que realice a nombre y en representación de ASESORIA

Guayaquil, 07 de Septiembre del 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco de Guayaquil S.A.

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de capital a nombre de la Compañía Asesoría Consultoría del Guayas Cia. Ltda ASEQUAGUA., la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 400.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIO BOLIVAR LARA QUIROLA	\$250.00
JUAN MANUEL DELGADO ZUNIGA	<u>\$150.00</u>
TOTAL	\$400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comuniquen que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
JOSÉ ASTILLERO


--- JEFE DE AGENCIA ---

JENNIFER SARMIENTO

JEFE DE AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

CITIZENSHIP 091595317-8

DELGADO ZUNIGA JUAN MANUEL
CUATAS/QUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
04 JULIO 1984
DISE- 0098 06473 M
CUATAS/ QUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1984



[Signature]

ECUATORIANA***** V333314242

SOLTERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

WASHINGTON DELGADO
KATTINOSER ZURICA
QUAYABUIL 24/07/2002
24/07/2014

REN 0078182
CNS



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011

118-0121
NUMERO

0915953178
CÉDULA

DELGADO ZUNIGA JUAN MANUEL

INDICAR:
PREFERENCIA: **QUAYABUIL**
TARJETA: **CANTON**
PARTICIPACIÓN: **JURADO**

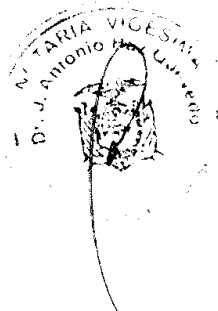
[Signature]

EL PRESIDENTE (O) DE LA JUNTA

CIVUDANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451523
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2012 9:20:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7451520 ASESORA CONSULTORES DEL GUAYAS S.A. ASEQUAGUA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA
APROBADO**

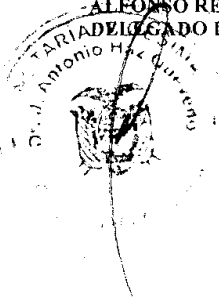
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

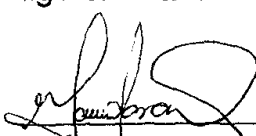
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
ADELANTADO DEL SECRETARIO GENERAL

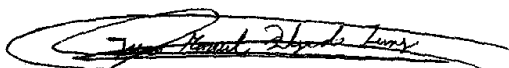


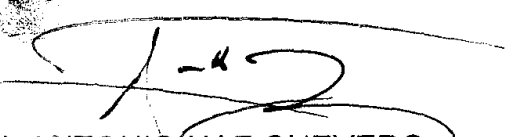
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador.
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 4016/2012 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ASESORIA CONSULTORIA DEL
GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA.-----

CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA, todos
los trámites que se requieran para la constitución y existencia
legal a fin de que pueda iniciar sus operaciones. Agregue usted,
señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la total validez
y firmeza de esta escritura. (FIRMADO ILEGIBLE). Abogado
ROBERTO CASTRO VIZUETA, registro número trece mil ciento
ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican
en el contenido de la Minuta inserta la misma que de conformidad
con la Ley se eleva a escritura pública.- Léida esta escritura de
principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes,
éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


MARIO BOLIVAR LARA QUIROLA
C.C. 0703225840 CV. 261-0091


JUAN MANUEL DELGADO ZUÑIGA
C.C. 0915953178 CV. 118-0121

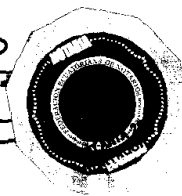

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON



Se Otorga ante mi, en fe de ello
confiero esta PRIMERA

Copia, en 14 fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.

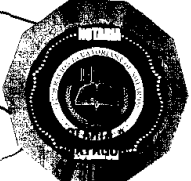
12 SEP 2017
Dr. [Signature]
NOTARIO VICESUMO
GUAYAQUIL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCION DE APROBACION NUMERO SC .IJ .DJD.G. DOCE. CERO CERO CERO SEIS SIETE CUATRO SEIS DE FECHA SEIS SE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. GUAYAQUIL, TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 64.909
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 16:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0006746, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 6 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA**, de fojas 151.500 a 151.525, Registro Mercantil número 23.594.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 64909

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL/
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 0451305



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005533

Guayaquil,
27 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA CONSULTORIA DEL GUAYAS CIA. LTDA. ASEQUAGUA**., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/aredim 